

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "AUDITING SUPPORT CIA. LTDA" 001

QUE CELEBRAN:

**JUAN MANUEL QUIÑA OÑATE, HUGO MARCELO BONILLA SÁNCHEZ,
MARCELO RODRÍGUEZ CALVACHI Y ALFONSO BECERRA POLANCO**

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 5 COPIAS

LP

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de noviembre del año dos mil tres, ante mí Abogada Elina Alborno, Notaria Vigésima Tercera Suplente del cantón Quito, Encargada de la Notaría Vigésima Tercera por Licencia concedida al Titular Doctor Gustavo García Banderas, por el Doctor Marcos E. Suéscum Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante oficio número cuatrocientos treinta y uno guión DDP guión MSG de fecha doce de noviembre del dos mil tres; comparecen los señores: **JUAN MANUEL QUIÑA OÑATE, HUGO MARCELO BONILLA SÁNCHEZ, MARCELO RODRÍGUEZ CALVACHI y ALFONSO BECERRA POLANCO**, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados a excepción del señor Hugo Marcelo Bonilla que es soltero, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
2 sírvase hacer constar la Escritura de Constitución de la Compañía **"AUDITING**
3 **SUPPORT COMPAÑÍA LIMITADA"** que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los
5 señores Juan Manuel Quiña Oñate, Hugo Marcelo Bonilla Sánchez, Marcelo
6 Rodríguez Calvachi y Alfonso Becerra Polanco, los comparecientes son
7 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
8 Quito, de estado civil casados a excepción del señor Hugo Marcelo Bonilla que
9 es soltero, quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
10 **"AUDITING SUPPORT COMPAÑÍA LIMITADA"**. **SEGUNDA:** Con la
11 denominación **"AUDITING SUPPORT COMPAÑÍA LIMITADA"** se constituye una
12 Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con
13 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, que podrá establecer sucursales o
14 agencias dentro o fuera del Ecuador. **TERCERA:** La Compañía tendrá por objeto
15 organizar, implementar, llevar contabilidades, realizar auditorías tanto en el
16 sector público como en el privado; asesorar en las áreas: contable, tributaria,
17 laboral, societaria, presupuestaria, administrativa, financiera e informática.
18 Realizar estudios de factibilidad. Implementar y actualizar manuales de
19 procedimientos. Preparar y evaluar proyectos. Organizar, promocionar y dictar
20 seminarios, cursos, etcétera. Capacitar técnica y prácticamente en programas
21 computarizados. Crear, desarrollar e implementar sistemas computarizados.
22 Adquirir representaciones nacionales y extranjeras de compañías afines. Efectuar
23 peritajes. Tramitar documentación mercantil y afines. Representar a compañías
24 afines. Capacitar, seleccionar y provisionar de personal; prestar servicios de
25 asistencia contables, declaraciones de impuestos a la renta, elaboración de
26 planillas para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las demás dentro del
27 área de contabilidad, declaraciones y liquidaciones para la Superintendencia de
28 Compañías, elaboración de presupuestos, tanto para personas naturales como

Doctor Gustavo García Banderas

1 jurídicas. Para el cumplimiento de sus fines las Compañía podrá actuar como ^{000 000 2}
2 mandataria, mandante, concesionaria o representante de empresas nacionales o
3 extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de
4 su actividad, realizar toda clase de actividades industriales, comerciales o de
5 cualquier otra índole vinculadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar
6 toda clase de actos y contratos que se relacionen con el mismo pudiendo
7 inclusive participar en la formación de otras Compañías o Consorcios, con
8 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí
9 acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes. **CUARTA:** El
10 plazo de duración de la Compañía de cincuenta años contados a partir de la
11 fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El
12 mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta
13 General de Socios, de conformidad con el artículo ciento dieciocho, literales g) e
14 i) de la Ley de Compañías. **QUINTA:** El capital social de la Compañía de
15 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales e
17 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
18 íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones que se indican más
19 adelante. **SEXTA:** El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los
20 términos previstos en los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de
21 Compañías, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En el caso de
22 aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción
23 a sus aportes. **SEPTIMA:** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de
24 Aportación No Negociable, suscrito por el Presidente y por el Gerente, en el cual
25 se indicará el número de participaciones que le corresponden por su aporte.

26 **OCTAVA:** Para la transferencia de las participaciones sociales que corresponden
27 a cada socio, se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, en
28 sesión en la que se encuentre representada la totalidad del capital social, de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **NOVENA:** De
2 acuerdo con lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías,
3 la Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
4 menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades
5 líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento. Adicionalmente la
6 Compañía destinará un diez por ciento para reservas facultativas, de acuerdo a
7 la decisión de la Junta General. **DECIMA:** La Compañía estará gobernada por la
8 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **DECIMA**
9 **PRIMERA:** La Junta General no podrá considerarse validamente celebrada en
10 primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si los concurrentes a ella no
11 representan más del noventa y cinco por ciento del capital social. La Junta
12 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes
13 a ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la convocatoria.
14 En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la
15 primera. **DECIMA SEGUNDA:** Las decisiones de la Junta General se tomarán
16 por mayoría absoluta del capital social presente, los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. **DECIMA TERCERA:** Las Juntas
18 Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales
20 Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
21 consecuencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas
22 Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMA**
23 **CUARTA:** Las convocatorias a Juntas Generales las efectuarán indistintamente
24 el Presidente o el Gerente, mediante comunicación escrita a cada uno de
25 los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la
26 reunión. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la
27 sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo
28 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Doctor Gustavo García Banderas

1 Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
2 anverso y en el reverso. **DECIMA QUINTA:** Para efectos de votación, en las
3 Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios le da derecho
4 a un voto. **DECIMA SEXTA:** Son atribuciones de la Junta General: a) Aprobar
5 las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente y el Gerente de
6 la Compañía. b) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la
7 Compañía. c) Consentir en la cesión de participaciones sociales así como en
8 la admisión de nuevos socios. d) Resolver sobre el reparto de utilidades de
9 conformidad con la Ley. e) Resolver sobre el aumento y disminución del
10 capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social. f) Resolver
11 sobre la compraventa o gravamen de inmuebles. g) Resolver sobre la
12 disolución anticipada de la Compañía. h) Resolver sobre la exclusión de uno
13 o más socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías.
14 i) Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue poderes Generales
15 relacionados con los negocios de la Compañía. j) Resolver sobre el
16 establecimiento de sucursales dentro o fuera del País. k) Cuando estime
17 necesario designar Gerentes Auxiliares y fijar en cada caso sus atribuciones.
18 l) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente. m) Autorizar al
19 Gerente la celebración de cualquier clase de actos o contratos cuya cuantía
20 exceda del monto equivalente a cien salarios mínimos vitales. n) Las demás
21 previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no hubieren sido
22 asignadas a ninguna otra Autoridad. **DECIMA SEPTIMA:** La representación;
23 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. Tanto el
24 Presidente como el Gerente durarán cinco años en sus funciones, pudiendo
25 ser reelegidos indefinidamente y podrán o no ser socios de la Compañía.

26 **DECIMA OCTAVA:** En caso de falta o ausencia del Presidente lo subrogará
27 el Gerente en caso de falta o impedimento de éste le subrogará el Presidente.

28 **DECIMA NOVENA:** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a Junta



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 General de Socios. **b)** Presidir las sesiones de Junta General de Socios y
2 suscribir las actas correspondientes con el Secretario. **c)** Las demás que le
3 asigne la Junta General o que estuvieren previstas en los presentes Estatutos.

4 **VIGESIMA:** Son atribuciones y deberes del Gerente: **a)** Convocar a las
5 reuniones de Junta General, actuar como Secretario de las mismas y suscribir
6 conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes. **b)** Llevar los
7 Libros de Actas y Expedientes de cada Junta General y velar por cumplimiento
8 de sus resoluciones. **c)** Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de
9 actos, contratos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta
10 General cuando la cuantía de estos supere el monto equivalente a cien
11 salarios mínimos vitales. **d)** Previa autorización de la Junta General, suscribir
12 las escrituras públicas de compraventa de inmuebles para la compañía o la
13 venta o constitución de gravámenes sobre los mismos. **e)** Abrir cuentas
14 corrientes en los bancos y girar sobre ellas. **f)** Nombrar, remover y fijar
15 sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía. **g)**
16 Otorgar con autorización de la Junta General poderes generales relacionados
17 con los negocios de la Compañía. **h)** Presentar anualmente y de conformidad
18 con lo previsto en la Ley de Compañías, el Balance Anual y la Cuenta de
19 Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades. **i)**
20 Cumplir con la Ley y los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
21 General. **k)** Los demás previstos en la Ley, los presentes Estatutos y los que
22 le asigne la Junta General. **VIGESIMA PRIMERA:** Las atribuciones que le
23 correspondan al Gerente o al Presidente de la Compañía, serán en caso de
24 falta de alguno de ellos ejercidas por quien le subroge. **VIGESIMA**
25 **SEGUNDA:** El ejercicio económico de la Compañía concluye el treinta y uno
26 de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores a esta
27 fecha el Gerente deberá presentar el informe y balance de su gestión.

28 **VIGESIMA TERCERA:** Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las

Doctor Gustavo García Banderas

1 participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de 004
2 Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado
3 en los presentes Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de la
4 Compañía. **VIGESIMA CUARTA:** La responsabilidad de los socios se
5 limita al monto de sus participaciones. **VIGESIMA QUINTA:** Son causas de
6 disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías. En
7 caso de disolución actuará como Liquidador el Presidente. **VIGESIMA**
8 **SEXTA:** De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de los
9 presentes Estatutos, el capital social se encuentra íntegramente
10 suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente: ✓

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGARSE EN UN AÑO	No. DE PARTIC.
Juan Quiña Oñate	230	115	115	230
Hugo Bonilla Sánchez	90	45	45	90
Marcelo Rodríguez Calvachi	40	20	20	40
Alfonso Becerra Polanco	40	20	20	40
TOTAL	400	200	200	400

19 El capital ha sido suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario
20 conforme consta de la cuenta de integración de capital que se agrega. El
21 capital insoluto se pagará en el plazo de un año. **VIGESIMA SEPTIMA:** Los
22 socios autorizan al Doctor Michel Dahik, para que realice todas las gestiones
23 necesarias para el perfeccionamiento de la presente Escritura, hasta su
24 inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Michel Dahik Silva. Matrícula
25 tres mil novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Quito.-
26 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a
27 escritura pública con todo su valor legal leída que les fue a los comparecientes
28



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 por mi la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia
2 de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6 f) Juan Manuel Quiña Oñate

7 C.C. 170832827-1

C.V. 170-0219 ✓

8

9

10

11 f) Hugo Marcelo Bonilla Sánchez

12 C.C. 1709034621

C.V. 73-0073 ✓

13

14

15

16 f) Marcelo Rodríguez Calvachi

17 C.C. 170832214-2

C.V. 132-0585 ✓

18

19

20

21 f) Alfonso Becerra Polanco

22 C.C. 171160042-7

C.V. 131-0073. ✓

23

24

25

26

27

28

(FIRMADO) ABOGADA ELINA ALBORNOZ

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170832214-2

RODRIGUEZ CALVACHI MARCELO EDUARDO

20 AGOSTO 1966

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 054- 0115 20979

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1966

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170832227-1

GUANA GNATE JUAN MANUEL

02 JULIO 1965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 015-1 0149 12239

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1965

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171160042-7

BECERRA POLANCO ALFONSO REMIGIO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 054- 07054 M

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1976

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170903462-1

BONILLA SANCHEZ HUGO MARCELO

1 OCTUBRE 1966

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 60 049 2330

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 66



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V233312222

NACIONALIDAD CASADO FERNANDA AMPARO DEL P TANEZ P

ESTADO SUPERIOR EMPLEADO

INSTRUCCION LUIS ALBERTO RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE JUANA RIMELDA CALVACHI

QUITO 17/12/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/12/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** A1333A1222

NACIONALIDAD CASADO TERESA MAGDALENA MUSTILLOS A

ESTADO SECUNDARIA CONTADOR

INSTRUCCION SEGUNDO QUINA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE GUADALUPE GNATE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 17/12/2013

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/12/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 253019-00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO JOHANNA PAOLA ATENCIA PACHAN

ESTADO SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION NIEVES MOISES BECERRA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARGARITA CATALINA POLANCO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 09/09/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/09/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0783063

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V233312222

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION SEGUNDO BONILLA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE ENNA FERESA SANCHEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 13/06/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 437235

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0585
NUMERO
1708322142
CEDULA
RODRIGUEZ CALVACHI MARCELO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

173 - 0073
NUMERO
1709034821
CEDULA
BONILLA SANCHEZ HUGO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0219
NUMERO
1708328271
CEDULA
QUINA ONATE JUAN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCILA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0073
NUMERO
171000327
CEDULA
BECERRA POLANCO ALVARO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



170 - 0219
NUMERO
1708328271
CEDULA
QUINA ONATE JUAN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCILA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

17 NOV 2003

Callorua



000 006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1068318

Tipo Trámite: Constitución

Señor: BECERRA POLANCO ALFONSO REMIGIO

PRESENTE:

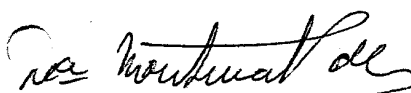
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TING SUPPORT CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 02/05/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

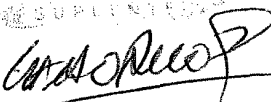
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



De conformidad con la Ley Orgánica de
Art. 1 de la Ley Orgánica de
Banco Central del Ecuador de 1974
que rige el Art. 16 de la Ley Orgánica
CERTIFICO que la copia que acompaña a la presente
tiene la misma validez que el original.

17 NOV 2003

NOTARIO VICESIMA TERCERA
SUPERINTENDENCIA




000 007

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 06 de noviembre 2003**

No. **400858**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

JUAN QUIÑA OÑATE
HUGO BONILLA SÁNCHEZ
MARCELO RODRIGUEZ CALVACHI
ALFONSO BECERRA POLANCO

US\$115.00
US\$ 45.00
US\$ 20.00
US\$ 20.00

TOTAL : US\$200.00

DOSCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : AUDITING SUPPORT CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte de noviembre del
dos mil tres.-



Elina Albornoz

ABOGADA ELINA ALBORNOZ

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dr. Gustavo García Banderas

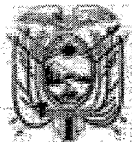


1 **RAZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura 000-008
2 pública de Constitución de la Compañía AUDITING SUPPORT CIA.
3 LTDA., otorgada ante mí el 17 de noviembre del 2003; lo referente a la
4 aprobación de la misma mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 0258 de 22 de
5 enero del 2004 de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veintisiete
6 de enero del dos mil cuatro.-
7

8
9
10

11 DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
12 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO



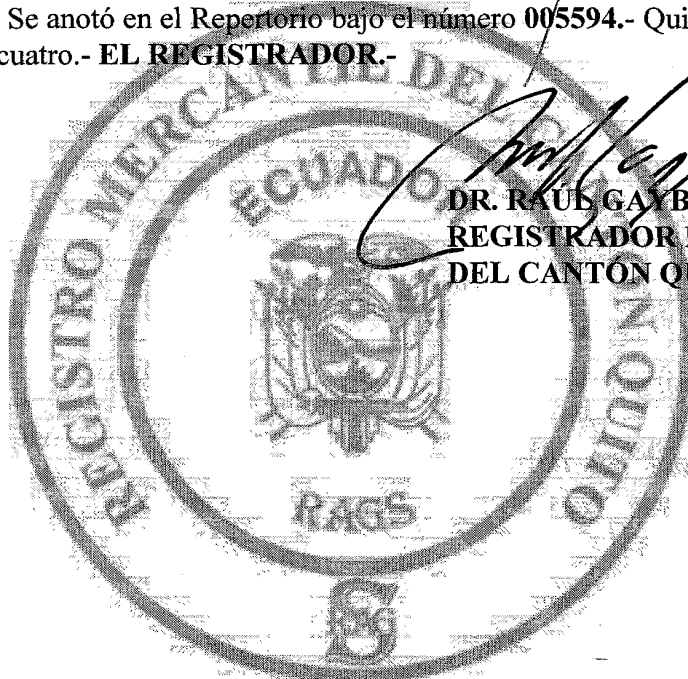


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000 009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de enero del 2.004, bajo el número **0469** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AUDITING SUPPORT CÍA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de noviembre del 2.003, ante la Notaria **VIGÉSIMO TERCERA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. ELINA ALBORNOZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0283**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005594**.- Quito, a veinte de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

